



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO GENERAL 7/2024

**ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR QUE MODIFICA EL DIVERSO DE  
CREACIÓN DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

**CONSIDERANDO**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados de aquéllas con los particulares, además de las controversias que surjan entre dos o más entidades públicas, resolver los conflictos laborales que surjan con sus propios trabajadores, e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano;
3. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 8 fracciones XIV y XVII de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de este Tribunal para establecer las

medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal, así como establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las salas unitarias;

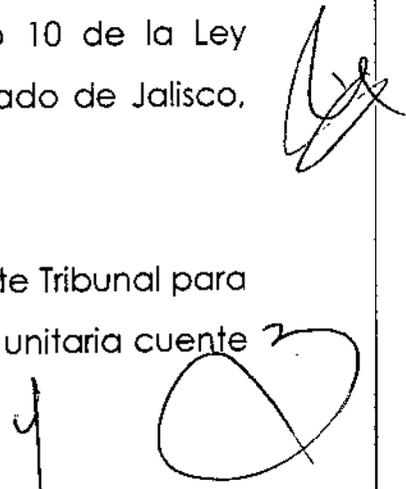
4. Que, esta Sala Superior, mediante Acuerdo General tomado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de primero de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó la creación de la Séptima Sala Auxiliar de este Tribunal, con competencia material especializada para tramitar y resolver los juicios que se promuevan en contra de resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que encuadren en los supuestos previstos por el artículo 4 apartado 1, fracción I, inciso g) y fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dictadas por autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipales, directamente relacionadas con la utilización de medios de transporte.

5. Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo de las salas unitarias, esta Sala Superior considera conveniente modificar los puntos primero, tercero y quinto del Acuerdo citado en el punto previo, al tenor del siguiente:

**ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR QUE MODIFICA EL DIVERSO DE CREACIÓN DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

**Primero.** La Séptima Sala Unitaria Auxiliar, pasa a ser Séptima Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para que ejerza las funciones previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, teniendo como ubicación la sede de este Tribunal.

**Segundo.** Requiérase a la Junta de Administración de este Tribunal para que emita los acuerdos necesarios para que dicha sala unitaria cuente

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



con el personal, espacio y los equipos permitidos por la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de la Hacienda Pública para el ejercicio de 2024 a través del oficio SHP/SCPGP/DGP/DCPA/0559/224 de 31 de enero de 2024.

**Tercero.** La Séptima Sala Unitaria tendrá competencia material para tramitar y resolver los juicios que se promuevan en contra de resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que encuadran en los supuestos previstos en el artículo 4 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**Quinto.** La Dirección de Informática y, la Dirección General Administrativa de este Tribunal deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, en particular, la inclusión de la Séptima Sala Unitaria en el turno aleatorio de demandas, el cual será proporcional al número de personal con que cuente en función de las otras salas, por lo que una vez asignados los recursos humanos y, materiales necesarios para desarrollar sus labores, se iniciará el turno correspondiente.

**Sexto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Sala Superior.

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**ACUERDO GENERAL APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



**JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
Magistrado Presidente



**AVELINO BRAVO CACHO**  
Magistrado



**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**  
Magistrada



**SERGIO CASTANEDA FLETES**  
Secretario General de Acuerdos



**JALISCO**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL DE ACUERDOS**